26/01/2016

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Qué requisitos debe cumplir la persona jurídica para evitar ser objeto de responsabilidad penal

Antonio Camacho. Fiscal en excedencia y Counsel de Pérez-Llorca

Juan Pedro Cortés. Abogado del área de Penal Económico de Pérez-Llorca

De todas las reformas legislativas que se han ido produciendo a lo largo de los últimos años, sin duda una de las más importantes ha sido la operada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica el Código Penal ("**LO 5/2010**"), que introdujo por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Desde su entrada en vigor en diciembre de 2010, esta reforma no contó con una buena acogida, sobre todo por aquellos sectores más tradicionales que no comprendían cómo el legislador había optado por suprimir de nuestro ordenamiento jurídico el tradicional principio "*societas delinquere non potest* " (la empresa no puede delinquir).

Estando todavía abiertos los debates sobre cómo iba a operar esta reforma, el 31 de marzo de este año se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 1/2015, de ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |